

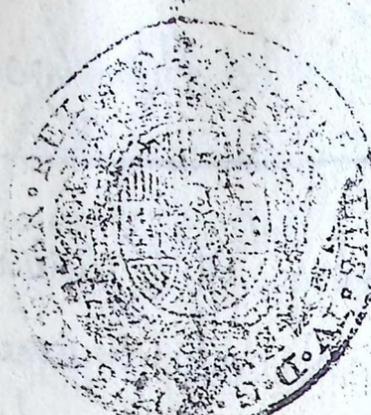
Auxilio para q. se ven
da la libranza de Acuer. en el
Abasto Publico a 20 quan
tos, desde el dia de la fha

En to de Agosto

Enlam. de Villada a diez
dias del mes de Agosto año de mil setecientos noventa
y dos, estando juntos y combocados en las Casas
de Ayuntamiento, y en Sala Capitular los Señores
Jueces. Desfrentado de Abastos, y Procuradores
Sindicos Jueces de ella. sus mercedes, y apellidos de omne
su expresion por obvia prolijidad, y de Testamentos
de sus respectivas firmas por anotar el imparejo
no dexaron sus mercedes que en anuncio á abarse conchudo
el Azote de oliba apropiado para el sueldo del Abas
to Publico de esta promissada, y abax tomado mayor
estimacion, en conformidad que no se puede dar a diez
ocho quamos libra. para a que ael presente se ven
vendiendo sin nomina, pedida, acordaron sus mercedes
que desde el dia de la fha en adelante se venda a
venue quamos libra, que lo es a que ael presente
sale lo apropiado a tal fin en el dia de diez y nueve
del que gobierna, alio tiempo el Año del jurgado
pase el correspondiente oficio a el Povozen para
que afina mercedes adhou venue quamos, y las
luniguas ala persona dyputada para en unna



Veinte maravedis.

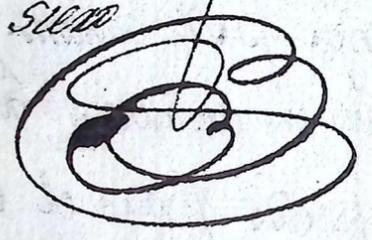


SELLO QVARTO, VEINTE MAR
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE
TOS NOVENTA Y DOS.

Estos acordaron y firmaron sus mercedes de q. d. de

D. German de la Torre y Simon de la Torre

Juan Carrizosa
Juan Carrizosa Flores
Antonio Paredes



Acordado para que se desamue
a el Povozen de Gramancia, y
sean edictos combocando opo
sitas a la libranza para el
de principio del año proximo

En la villa de Villada a veinte dias del mes de
Agosto, año de mil setecientos noventa y dos.